

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, AÑO 2017

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Cultura, y deportes aprobada en fecha 05/13/2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 7208, de fecha 19 / septiembre / 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando , con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 341.48008, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000 €

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de esta subvención es reconocer la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad

La subvención tiene por finalidad:

Apoyo actividades y gastos ordinarios.

Fomentar el desarrollo de actividades, programas o proyectos deportivos, impulsados por la sociedad civil dentro del municipio

Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fomentando los valores de convivencia y cohesión social.

Pueden ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos de suministro: agua, luz, gas.
- Gastos de mantenimiento y conservación.
- Alquileres de inmuebles.
- Fichas deportivas.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos de vestuario.
- Gastos de material deportivo.

No serán objeto de subvención:

- Viajes.

- Indemnizaciones y dietas.
- Gastos de comida.
- Impuestos.
- Gastos de gestoría.

El importe de la subvención no puede superar el 50% del presupuesto de la actividad.

4. Requisitos de los solicitantes

Todas las entidades, asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas con sede en el municipio y que estén inscritas en el Registro de Entidades que estén al corriente de pago con la agencia tributaria, la Seguridad Social, la agencia tributaria catalana y el Ayuntamiento.

Estos requisitos deben ser acreditados por los solicitantes de la forma siguiente:

Declaración jurada y autorización al Ayuntamiento para poder obtener los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el secretario-interventor del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de las bases reguladoras de subvenciones de cultura y deportes.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán con el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Deben dirigirse a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las que se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que conste el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material se ha de aportar el presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del

procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo , haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses , a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones son los siguientes:

- Número de personas beneficiarias
- Número de actividades
- Coste de la actividad subvencionable
- Fomento de los valores de convivencia y cohesión social

El reparto de la subvención se realizará de acuerdo con el importe resultante de la división del coste global de las actividades subvencionables con el importe de la consignación presupuestaria existente en el momento de la concesión de la subvención. Por otra parte, se tendrá como techo de la subvención el 50% del presupuesto de la actividad.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 41 de Ley 39/2015, del 1 de octubre, de régimen del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.